

RESOLUCION N° 6785

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA CIRCULAR QUE AJUSTA LA TABLA 106 "SUB-FACTORES DEL ÍNDICE DE IMPORTANCIA SISTÉMICA" DEL MANUAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BANCOS E INSTRUYE RECTIFICACIÓN DE ARCHIVO NORMATIVO R11.

Santiago, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1, 4, 8 y 18, 20 N° 3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en la Ley N°21.130 de 2019 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido se encuentra contenido en la Resolución Exenta N°1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, de 2019, que Moderniza la Legislación Bancaria, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre cargos de capital adicional al mínimo regulatorio de las empresas bancarias, entre ellos, el cargo para bancos de importancia sistémica.

2. Que, dentro de dichas normativas, se encuentra el Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas, sobre factores y metodología para bancos o grupo de bancos calificados de importancia sistémica y exigencias que se podrán imponer como consecuencia de esta calificación, así como su respectivo archivo normativo R11 perteneciente al Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para bancos.

3. Que, con motivo de las consultas recibidas por parte de las entidades bancarias con posterioridad a la publicación de la referida normativa, se ha considerado pertinente introducir perfeccionamientos a la descripción y definiciones contenidas en la Tabla 106 del Manual del Sistema de Información para bancos, de los antecedentes solicitados para el cálculo del índice de importancia sistémica concernientes a los sub-factores 11 y 12 del citado archivo R11.

4. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento. Adicionalmente, la normativa deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda

o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°249, del 19 de agosto de 2021, acordó poner en consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 06 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, los ajustes a la Tabla 106 del Manual de Sistema de Información Bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

6. Que, tras haber recibido los comentarios del proceso de consulta pública, se ha resuelto ajustar la definición del sub-factor 12, precisando que deben considerarse en el reporte las operaciones realizadas mediante un mandato general o especial para administrar bienes de terceros, particularmente, comisiones de confianza, custodias y/o administración de carteras, siempre y cuando se incluyan los activos por cuenta de terceros gestionados a través de mandante grupal u ómnibus. Adicionalmente, se eliminan ambigüedades en la definición, señalando que los activos considerados deben ser aquellos gestionados en empresas de depósitos de valores reguladas por cada jurisdicción a fin de incluir las operaciones realizadas por filiales bancarias en el exterior. El sub-factor 11 no sufre modificaciones respecto de la versión puesta en consulta pública debido a que no hubo comentarios por parte de la industria.

7. Que, tras haber analizado los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°261 del 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar la Circular que introduce ajustes a la Tabla 106 del Manual de Sistema de Información Bancos e instruye y fija oportunidad para la rectificación del archivo normativo R11 "Calificación de bancos de importancia sistémica"; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

8. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "*dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 11 de noviembre de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejécútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°261 del 11 de noviembre de 2021, que aprueba la Circular que introduce los ajustes a la Tabla 106 del Manual de Sistema de Información Bancos de la CMF e instruye y fija oportunidad para la rectificación del archivo normativo R11 "Calificación de bancos de importancia sistémica"; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.




Joaquín Cortez Huerta
Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 373245



0000001005275